

 <b>JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ</b>	<b>DIRECTRIZ JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ No. 004 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022</b>	<b>TIPO DOCUMENTO</b>	
		<b>FORMATO</b>	
		<b>30/08/2017</b>	<b>Versión 001</b>
		<b>JNCI-COSC-UAC-002</b>	

## **DIRECTRIZ DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS No. 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022**

### **EN RELACION CON ALGUNOS ASPECTOS BASICOS PARA EL USO DE LA TABLA 12.1. EN RELACIÓN CON CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE DEFICIENCIA POR TRASTORNOS DEL SUEÑO Y VIGILIA**

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez en reunión técnica virtual, en ejercicio de la competencia conferida por el Legislador mediante el numeral 2° Artículo 2.2.5.1.9. del Decreto 1072 de 2015, se permite comunicar a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del país, la Directriz de unificación de criterios No. 03 de 2022, mediante la cual se precisan los documentos y pruebas que podrían y deberían aportar las partes interesadas en los procesos de calificación que se llevan al interior de las Juntas Calificación de Invalidez.

Los miembros e integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en reunión técnica virtual llevada a cabo el día 28 de octubre de 2022, luego de escuchar las diversas posturas, presenta el concepto de la Junta Nacional como institución técnica - pericial de carácter médico del Sistema de Seguridad Social Integral, producto de la deliberación llevada a cabo por los profesionales que conforman la entidad como un proceso de construcción de un concepto especializado interdisciplinario.

#### **Antecedentes:**

No son pocas las veces que en los dictámenes realizados por las entidades que califican en primera oportunidad y en las calificaciones de primera y segunda instancia, se califica con la Tabla 12.1, las alteraciones de sueño no derivadas de alteración del Sistema Nervioso Central, que es la razón de ser de la Tabla 12.1 tal como ocurre con el SAHOS o la alteración del sueño que acompaña sintomáticamente a enfermedades mentales y del comportamiento.

#### **Objetivo:**

Aclarar los criterios de aplicación de la tabla 12.1. en su aparte correspondiente a los trastornos del sueño y vigilia.

#### **Desarrollo:**

Para efecto de calificar la deficiencia por la tabla 12.1 en lo correspondiente a los...

#### **TRASTORNOS DEL SUEÑO Y VIGILIA:**

 <b>JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ</b>	<b>DIRECTRIZ JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ No. 004 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022</b>	<b>TIPO DOCUMENTO</b>	
		<b>FORMATO</b>	
		<b>30/08/2017</b>	<b>Versión 001</b>
		<b>JNCI-COSC-UAC-002</b>	

... es importante tener en cuenta los siguientes preceptos:

1. El capítulo 12, Numeral 12.4.1 Metodología de calificación Sistema Nervioso central – SNC establece en su numeral 1:

*“Evaluar la deficiencia del SNC es determinar cuál de las siguientes categorías de la deficiencia cerebral es la más severa, de acuerdo con la Tabla 12.1. Criterios para la calificación de la deficiencia por alteraciones de la conciencia, por pérdidas de conciencia episódicas, por trastornos del sueño y vigilia, debida a alteraciones mentales, cognitivas y de la función integradora y por afasia o disfasia.”* (subrayado fuera de texto).

2. El capítulo 12, Numeral 12.4.1.1. establece:

***“Criterios para la calificación de deficiencia por trastornos del sueño y vigilia:***

*Los trastornos del sueño y la vigilia incluyen trastornos relacionados con el inicio y mantenimiento del sueño o la incapacidad de dormir; la somnolencia excesiva, incluye el trastorno del sueño inducido por insuficiencia respiratoria y por los horarios de sueño/vigilia.*

*Los trastornos neurológicos asociados a hipersomnia incluyen el síndrome de apnea del sueño central, la narcolepsia, la hipersomnia idiopática, los desórdenes del movimiento, el síndrome de piernas inquietas, la depresión, los tumores cerebrales, la hipersomnia postraumática, la esclerosis múltiple, la encefalitis y postencefalopatía, la enfermedad de Alzheimer, la enfermedad de Parkinson, la atrofia multisistémica y los trastornos neuromusculares con apnea del sueño...”*

**De lo anterior se colige lo siguiente:**

- a. Debe existir un trastorno neurológico de base que se asocia a los trastornos de sueño, para ello se tendrán en cuenta las siguientes patologías con los criterios de la Tabla 12.1:

- La apnea del sueño central
- La narcolepsia e hipersomnia idiopática
- Los desórdenes del movimiento, el síndrome de piernas inquietas
- La depresión. Para este punto, los criterios de la AMA VI (cap. 13.3f folio 333) establece lo siguiente:

*“Ejemplos de condiciones neurológicas que se asocian con cambios en la emoción y el afecto incluyen los siguientes: (1) Infarto del hemisferio derecho y jocosidad inapropiada (\*). (2) Infarto del hemisferio izquierdo y abatimiento profundo y disfasia. (3) Focos convulsivos temporolimbicos del lado izquierdo y trastornos de la ideación; y (4) focos convulsivos Temporolimbicos del lado derecho y alteraciones del estado de ánimo”.*

- Los tumores cerebrales
- La hipersomnia postraumática
- La esclerosis múltiple
- La encefalitis y postencefalopatía,
- La enfermedad de Alzheimer

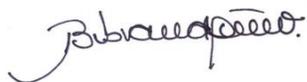
 <b>JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ</b>	<b>DIRECTRIZ JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ No. 004 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022</b>	<b>TIPO DOCUMENTO</b>	
		<b>FORMATO</b>	
		<b>30/08/2017</b>	<b>Versión 001</b>
		<b>JNCI-COSC-UAC-002</b>	

- La enfermedad de Parkinson
  - La atrofia multisistémica
  - Los trastornos neuromusculares con apnea del sueño
- b. En contraposición, los trastornos del sueño y vigilia no asociados a trastorno neurológico central deben ser valorados en el contexto de la patología de base que los ocasiona y no por los criterios de la tabla 12.1:
- La apnea a hipopnea obstructiva del sueño, cuya base es una obstrucción de vías respiratorias altas, se califica según los criterios del Capítulo 3, Tabla 3.4.
  - Las manifestaciones y deficiencias siquiátricas que no tienen deficiencias neurológicas documentadas. En este caso la alteración del sueño hace parte de los **síntomas** de dichas alteraciones siquiátricas y por tanto de los criterios diagnósticos establecidos por la clasificación del DSM IV.
  - Los problemas del sueño asociados con el dolor o las lesiones traumáticas son un factor de gravedad en la evaluación del dolor.

(\*) La traducción literal es la utilizada: “Jocosidad inapropiada”, sin embargo, la aceptación técnica es: “Jovialidad o alegría inmotivada”.

Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022, la cual se remite a las Juntas de Regional por intermedio de la Dirección Administrativa.

Para constancia firman los integrantes y miembros de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.



Firmado digitalmente por  
RUTH BIBIANA NIÑO ROCHA

Ruth Bibiana Niño Rocha

Ivan Alexander Ribon Castillo



Firmado digitalmente  
por EDGAR HUMBERTO  
VELANDIA BACCA

Edgar Humberto Velandia Bacca



Firmado digitalmente  
por EMILIO LUIS  
VARGAS PAJARO

Emilio Luis Vargas Pájaro



Firmado  
digitalmente por  
MARGOTH ROJAS  
RODRIGUEZ

Mary Pachón Pachón

Margoth Rojas Rodríguez



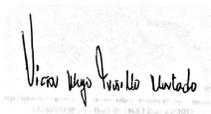
CARLOTA ANTONIA  
ROSAS ROPAIN

Carlota A. Rosas Ropain



Firmado  
digitalmente por  
DIANA ELIZABETH  
CUERVO DIAZ

Diana Elizabeth Cuervo Díaz



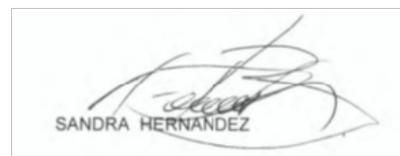
VICTOR HUGO  
TRUJILLO  
HURTADO  
2022.11.03  
12:18:22 -05'00'

Victor Hugo Trujillo Hurtado



Firmado  
digitalmente por  
Dra. Angelica  
Vargas

Dora Angélica Vargas Ruiz



SANDRA HERNÁNDEZ

Sandra Hernández Guevara

Lisimaco Humberto Gómez Adaime



Firmado  
digitalmente por  
GLORIA MARIA  
MALDONADO  
RAMIREZ

Gloria Maria Maldonado Ramirez

Cristian Ernesto Collazos Salcedo



Firmado  
digitalmente por  
ADRIANA DEL  
PILAR ENRIQUEZ  
CASTILLO

Adriana del Pilar Enriquez Castillo



Firmado  
digitalmente por  
MANUEL HUMBERTO  
AMAYA MOYANO

Manuel Humberto Amaya Moyano